GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X | Caracas, lunes 17 de julio de 2023 | Número 42.672

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora, del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), Órgano Desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa de este Ministerio, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las Infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en la Base Aérea "El Libertador", ubicada en Palo Negro, estado Aragua y en la Base Aérea "Mayor Buenaventura Vivas Guerrero", ubicada en Santo Domingo, estado Táchira; y se autoriza para que pueda brindar servicios aeroportuarios y aeronáuticos, así como llevar a cabo la gestión de cobro por conceptos de derechos operacionales, prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y de base fija, que se generen del uso de la infraestructura y equipos en las Bases Aéreas indicadas en la disposición primera de esta Resolución.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral que en ella se indican, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General José Luis Tremont Jiménez, como Comandante del Comando de Defensa Aeroespacial Integral del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naisurime Médina Madriz, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Enrique Navarro Velásquez, como Director Estadal Nueva Esparta, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bianca Marlín Gamboa Rosales, como Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Séptima (57°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Coromoto Suárez Pérez, como Defensora Pública Provisoria Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Sánchez de Celis, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela del Valle Díaz Grimán, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Alexander Pérez Mora, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

Nº 0116 **FECHA:** 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y artículo 21, numeral 3, de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.650 Extraordinario, de fecha 22 de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dictado mediante Decreto Nº 2.765, de fecha 21 de marzo 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, ordenado mediante Resolución Nº 039, de fecha 20 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.360, de fecha 21 de abril de 2022, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en Orgánica del Cuerpo de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y demás normas que guardan relación con la materia,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dictado mediante Decreto Nº 2.765, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha, quedando el referido cuerpo de policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Resoluciones, con el objeto de elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, la Junta de Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA** cesará en sus funciones.

Artículo 3. El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, debiendo notificar al Alcalde del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, sobre la terminación de la intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, y de las recomendaciones a las que haya lugar, así como remitirle copia del Informe realizado por la Junta de Intervención.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 JUL 2023

213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN Nº 051569

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, 42, 65, 78 numerales 2, 3, 13, 19 y 26; y 93 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 5, 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 y el artículo 4 del Decreto Presidencial Nº 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria Nº 2.818 de fecha 01 de julio 1981, como máxima autoridad administrativa y habida consideración de la solicitud efectuada por el Mayor General DANNY RAMÓN FERRER SANDREA, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta Nº 0038 de fecha 18 de mayo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** como órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en la Base Aérea "El Libertador", ubicada en Palo Negro, estado Aragua y en la Base Aérea "Mayor Buenaventura Vivas Guerrero", ubicada en Santo Domingo, estado Táchira.

SEGUNDO: Se autoriza al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** para que pueda brindar servicios aeroportuarios y aeronáuticos, así como llevar a cabo la gestión de cobro por conceptos de derechos operacionales, prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y de base fija, que se generen del uso de la infraestructura y equipos en las Bases Aéreas indicadas en la disposición primera de esta Resolución.

TERCERO: Los Comandos de las Bases Aéreas mencionadas, continuarán siendo los administradores de las infraestructuras aeroportuarias que les corresponda los encargados de la conservación, administración y mantenimiento de las mismas, a cuyos efectos el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** encargado de la recaudación y cobro de las tarifas, destinará los ingresos percibidos por este concepto, a los gastos que se deriven de la prestación de los servicios aeroportuarios, aeronáuticos y servicios de base fija en cada base aérea, a los gastos relativos al mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura de cada base aérea donde se realice la recaudación, así como en los equipos y personal derivados de ellos y a sus propios gastos operativos provenientes de su gestión.

CUARTO: Los conceptos y tarifas a ser percibidas y cuya gestión de cobro será efectuada por el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** por los derechos operacionales por los servicios aeroportuarios y aeronáuticos que se ofrezcan y ejecuten en las bases aéreas, serán los establecidos en la Resolución Nº 037 de fecha 02 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se dictó el "Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil" y la Resolución Nº 021 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.311 de fecha 03 de febrero 2022, contentiva del "Sistema de Tarifas e Incentivos para los Trámites y Servicios Prestados por los Administradores de Aeródromos y Aeropuertos, Públicos o Privados ubicados en el Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela", o cualquier otro instrumento normativo donde se regulen referidas tarifas y su actualización emitido por estas mismas autoridades.

QUINTO: Las relaciones interadministrativas entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** como órganos que forman parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deberán relacionarse entre sí atendiendo al principio de lealtad institucional, estableciendo mecanismos de cooperación interadministrativa entre ellos, a fin de garantizar y elevar el apresto operacional de las bases aéreas y su personal, para realizar las operaciones de acuerdo a las atribuciones establecidas.

SEXTO: El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** a través de su Director, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución de las actividades de recaudación y su gestión; así como de efectuar las coordinaciones necesarias con la Aviación Militar Bolivariana y demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, de igual manera recibir y administrar la recaudación de tarifas conforme a lo dispuesto en la disposición tercera de esta Resolución Ministerial para fines institucionales y de autogestión.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa, podrá requerir información o rendición de cuentas, tanto a la Aviación Militar Bolivariana como al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** cuando así lo considere.

SÉPTIMO: Todo lo no previsto se regirá por lo dispuesto en las normas especiales aplicables que rigen la materia, competencias asignadas a cada órgano y cualquier discrepancia que surja entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV),** será decidida y resuelta por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa y superior jerárquico.

OCTAVA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 JUL 2023 **213°, 164° y 24°**

RESOLUCIÓN N° 051609

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Capital

Mayor General **JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ,** C.I. N° **9.888.327,** Comandante, e/r del Mayor General JAVIER JOSÉ MARCANO TÁBATA, C.I. N° 10.306.352.

Región Estratégica de Defensa Integral Central

- Mayor General **ORLANDO RAMÓN ROMERO BOLÍVAR,** C.I. N° **8.777.449,** Comandante, e/r del Mayor General JOSÉ ANTONIO MURGA BAPTISTA, C.I. N° 6.259.763.

Región Estratégica de Defensa Integral Occidental

Almirante **ALEJANDRO RAFAEL DÍAZ ESPINOZA,** C.I. N° **10.347.011,** Comandante, e/r del Mayor General RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, C.I. N° 10.220.714.

Región Estratégica de Defensa Integral Los Andes

Mayor General **MANUEL ENRIQUE CASTILLO RENGIFO,** C.I. N° **10.049.604,** Comandante, r/n.

Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos

- Mayor General **LENIN LORENZO RAMÍREZ VILLASMIL,** C.I. N° **9.662.488,** Comandante, e/r del Mayor General SIDNEY RAMÓN LÁZARO PARTIDAS, C.I. N° 10.701.668.

Región Estratégica de Defensa Integral Oriental

- Mayor General **JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO,** C.I. N° **10.915.206,** Comandante, e/r del Mayor General WINDER ENRIQUE GONZÁLEZ URDANETA, C.I. N° 7.901.280.

Región Estratégica de Defensa Integral Guayana

- Mayor General **RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ,** C.I. N° **11.247.215,** Comandante, e/r del Mayor General ALFREDO ROMÁN PARRA YARZA, C.I. N° 8.518.989.

Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular

- Almirante **ASHRAF ABDEL HADI SULEIMÁN GUTIÉRREZ,** C.I. N° **8.511.444,** Comandante, e/r del Almirante NEIL JESÚS VILLAMIZAR SÁNCHEZ, C.I. N° 10.345.094.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 JUL 2023 **213°, 164° y 24°**

RESOLUCIÓN N° 051610

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Comando de Defensa Aeroespacial Integral

Mayor General **JOSÉ LUIS TREMONT JIMÉNEZ,** C.I. N° **9.810.598,** Comandante, e/r del Mayor General HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO, C.I. N° 6.967.916.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 002/2023
Caracas, 17 de marzo de 2023

212°, 163° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182,** designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **NAISURIME MEDINA MADRIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.784.603**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en calidad de Encargada.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 078
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2023
213º, 164º y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MANUEL ENRIQUE NAVARRO VELASQUEZ,** titular de la cedula de identidad **Nº V-9.423.744**, como **DIRECTOR ESTADAL NUEVA ESPARTA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estadales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **MANUEL ENRIQUE NAVARRO VELASQUEZ,** titular de la cedula de identidad **Nº V- 9.423.744**, como **DIRECTOR ESTADAL NUEVA ESPARTA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **NUEVA ESPARTA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **MANUEL ENRIQUE NAVARRO VELASQUEZ,** titular de la cedula de identidad **Nº V- 9.423.744**, como **DIRECTOR ESTADAL NUEVA ESPARTA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **NUEVA ESPARTA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano, **MANUEL ENRIQUE NAVARRO VELASQUEZ,** titular de la cedula de identidad **Nº V- 9.423.744**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-256 Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BIANCA MARLÍN GAMBOA ROSALES,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.500.570,** como **Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Séptima (57°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-257 Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YELITZA COROMOTO SUÁREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.669.785,** Defensora Pública Auxiliar Novena (9º), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensora Pública Provisoria Décima (10°),** con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-258 Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ DE CELIS,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.261.551,** Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°),** con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-259 Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GABRIELA DEL VALLE DÍAZ GRIMAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-19.796.042,** Abogado I, como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°),** con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-260 Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JONATHAN ALEXANDER PÉREZ MORA,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.830.952,** Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°),** con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES X Número 42.672

Caracas, lunes 17 de julio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.